

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ordinario Rad. 11001400301220130113300

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, se verifica que mediante auto admisorio de fecha 24 de mayo de 2019 se nombró de manera errónea nuevamente curador al demandado Marino De Jesús Viveros Ganem quien ya estaba siendo representado por la Dra. Liria Arévalo Rodríguez, de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

- 1.- Decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 24 de mayo de 2019.
- 2.- Notificar la presente decisión a la abogada Liria Arévalo Rodríguez al correo electrónico registrado en el SIRNA.
- 3.- En firme la presente decisión, ingresar al despacho.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria